



Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 255.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Fuentepuerco, agregado a Rebollo de Dueño; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el paraje denominado Pozuelo; señalándose como zona sospechosa doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares y locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y desinfección de los lugares y locales ocupados por los animales enfermos. Se declarará extinguida la epizootia transcurridos cincuenta días sin la presentación de nuevos casos.

Soria 28 de Noviembre de 1945.

El Gobernador, ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

A los efectos de lo prevenido en el art. 16, capítulo 2.º de la circular número 497 de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, sobre la implantación y uso de las Colecciones de cupones y de la Cartilla provisional de Racionamiento, los titulares de las que hayan sido expedidas en localidad diferente a esta capital, para adquirir artículos sin condimentar, han de hacerlo en el tiempo comprendido desde el 1.º al 31 de Diciembre, en las siguientes tiendas, designadas para atender a los transeúntes en el indicado periodo de tiempo.

Ultramarinos

Manuel Ruiz Esteban.—Tienda número 21, sita en plaza de Ramón Benito Aceña, núm. 12.

Panadería

Gabriel García Oñate.—Tienda número 7, sita en calle Mayor, núm. 26. Soria 27 de Noviembre de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Alberto Martín Gamero. 2657

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

La Comisión de Tarifas Mínimas y Comisiones Máximas, nombrada por orden ministerial de tres de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, designó una Ponencia encargada de organizar la celebración de la «Fiesta Anual del Seguro».

La atención que a este Ministerio merece la institución aseguradora, el deseo hecho público recientemente de que sea una realidad aquel acuerdo y el que en otros países, especialmente aquellos más unidos a nosotros por lazos de sangre, idioma y costumbres, lo tengan ya así establecido, aconseja el consagrar una fecha a la celebración de actos que subrayen su trascendencia.

Por otra parte, la promulgación de la ley de Seguros, de catorce de Mayo de mil novecientos ocho, que estableció la ordenación de estas materias en nuestra Patria, y cuyas normas han permitido encauzar tan importante sector económico, señala la referida fecha como símbolo de recuerdo.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

DISPONGO

Artículo primero.—Se establece como «Día del Seguro» la fecha de catorce de Mayo de cada año.

Artículo segundo.—Se encomienda a la Dirección general de Seguros la organización de los actos conmemorativos para solemnizar la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en El Pardo a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Mi-

nistro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

(B.º O. del E. del día 21 de N.)

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización contenida en el artículo segundo de la ley de 30 de Diciembre de 1944, en relación con el párrafo segundo del artículo primero de la ley 31 de Diciembre de 1942,

Este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se reduce al 5 por 100 el tipo del 10 por 100 que grava el pimentón, dentro del concepto tributario de conservas alimeticias.

2.º Esta desgravación parcial empezará a regir para todas las operaciones de venta que realicen los con-

tribuyentes obligados al pago desde 1.º de Octubre actual.

3.º La Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos queda autorizada para dictar las instrucciones de pertinentes para ejecución de la presente orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 11 de Octubre de 1945.—J. BENJUMEA.—Ilmo Sr. Director general de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 30 de O.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Obras de reparación del firme con betún asfáltico.—Anuncio

Se anuncia un concurso para la adjudicación por destajo de la obra siguiente:

Número de la obra...	Proyectos que comprende la obra	Presupuesto por administración — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
107	C. N. de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño).—Kilómetros 4 y 5.—Riego con betún asfáltico..... C. N. de idem idem (idem idem).—Kilómetros 1 al 7 y (Taracana a Francia) kilómetro 218.—Bacheo con mortero asfáltico..... C. N. de Zaragoza a Portugal por Zamora (Taracana a Francia).—Kilómetro 218.—Riego con betún asfáltico.....	107.937 56	1.080

En esta obra está comprendida la adquisición y empleo del betún, acopio de los áridos y demás operaciones necesarias para su ejecución, de acuerdo con los proyectos aprobados por orden ministerial de 5 de los corrientes, estando sujetos a la variación que en su día pudiera ordenar la Dirección general de Caminos.

El adjudicatario de este concurso, deberá retirar el cupo de 34 toneladas de betún necesario para esta obra, antes de los quince días siguientes al de la adjudicación, de la Sociedad Española de Contratas —Mejía Lequerica, 13—, en el puerto de Pasajes (vapor «Monte Castelo»), en la inteligencia que de no hacerlo así, será anulada dicha adjudicación, con pérdida de la fianza provisional.

Dichos proyectos podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de San Esteban,

núm. 4, en días y a horas hábiles de oficina.

El contrato de destajo que en su día suscribirá el destajista adjudicatario, se ajustará a lo dispuesto en la vigente Instrucción de 27 de Febrero de 1932 y disposiciones complementarias posteriores.

Los pliegos cerrados y por separado en sobre abierto el resguardo de haber depositado en la Pagaduría de esta Jefatura la fianza provisional que arriba se indica, deberán presentarse en estas oficinas antes de las trece horas del día 12 de Diciembre próximo, y la apertura de las mismas tendrá lugar, ante Notario, el día 13 del mismo mes a las doce horas.

Especialización.—Los licitadores al presente destajo, deberán demostrar haber ejecutado obras de riego con materiales bituminosos, debiendo, en caso de que se estime necesario, pre-

sentar certificaciones de las entidades u organismos para las que se hayan ejecutado.

Serán de cuenta del adjudicatario los oboños de los anuncios y demás gastos de este concurso.

Soria 28 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

Modelo de proposición (Reintegrado con póliza de 4'50 pesetas)

D., vecino de, provincia de, con cédula personal núm., clase ... y domiciliado en, provincia de, calle de, núm., enterado de las condiciones a requisitos que se exigen para la ejecución por

destajo de la obra núm. 107 de riego con betún asfáltico de los kilómetros 4 y 5 del camino nacional N-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Soria a Logroño); bacheo con mortero asfáltico de los 1 al 7 del mismo C. N 111 (Soria a Logroño) y 218 (Taracena a Francia) y de riego con betún asfáltico del kilómetro 218 del C. N. 122 de Zaragoza a Portugal por Zamora (Taracena a Francia), se compromete a ejecutarlas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja por ciento. (En letra y cifra).

(Fecha y firma)

395.—Derechos de inserción 120 pesetas.

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he aprobado, una vez transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público sin que se hayan recibido en esta Jefatura reclamación alguna, las relaciones de características del término municipal de Sauquillo de Alcazar, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereal secano.....	1. ^a	67	31	85
Idem.....	2. ^a	178	59	75
Idem.....	3. ^a	392	23	65
Idem.....	4. ^a	341	88	55
Eras.....	Única.	2	32	40
Erial.....	Única.	220	17	65
Leñas.....	Única.	17	28	45
Montes públicos 158-A y 158-B...	Especial.	921	39	40

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 26 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2613

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, con esta fecha he aprobado, en uso de las atribuciones que me están conferidas, la siguiente relación de valores unitarios.

Término municipal de Carabantes

Calificación y subcalificación	CLASES DEL CUADRO		Líquidos — Pésetas	SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
	Local	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales y tubérculos...	1. ^a	9. ^a	518	18	12	95
Idem.....	2. ^a	11. ^a	413	15	84	95
Cereal secano.....	1. ^a	8. ^a	155	38	19	03
Idem.....	2. ^a	11. ^a	91	196	27	15
Idem.....	3. ^a	17. ^a	26	369	33	37
Viña.....	Única	7. ^a	199	62	22	99
Eras.....	Única	»	155	4	14	82
Leñas.....	Única	4. ^a	27	224	69	33
Erial a pastos.....	Única	5. ^a	6	562	24	82

Soria 27 de Noviembre de 1945.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2634

Junta provincial del Censo electoral de Soria

Designación de locales para Colegios electorales.—Circular

El art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, dispone que las Juntas municipales del Censo, designarán, de manera inequívoca, todos los años, el día 1.º de Diciembre, el local de cada Colegio, dando preferen-

cia a las Escuelas y los edificios públicos, procurando que radiquen en el sitio más populoso de la Sección, excluidas la Sala Capitular del Ayuntamiento y oficinas municipales.

Dichas Juntas municipales, solo podrán designar un local para cada una de las Secciones en que está dividido el Distrito o Colegio, no estando excluidos para la celebración de las votaciones, los edificios particulares

a falta de edificios públicos, ni las Escuelas públicas, aunque estén enclavadas dentro del edificio destinado a casa Ayuntamiento.

Las mencionadas Juntas harán pública dicha designación por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, remitiendo además, dentro de los cinco días siguientes, al Excmo. Sr. Gobernador civil, quien dispondrá su inmediata publicación en el Boletín oficial de la provincia, relación de los locales señalados para verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente.

Si algún local se inutilizase para el objeto durante el año, se comunicará dentro de los ocho días siguientes a la Junta provincial, con exposición de antecedentes, para que ésta autorice nueva designación, por la Junta municipal, publicándose la autorización en el Boletín de la provincia, y cubriéndose, además, los mismos trámites para la designación y su publicidad señalados anteriormente.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento, por las Juntas municipales.

Soria 29 de Noviembre de 1945.—El Presidente, Jesús Urrutia.—El Secretario, José Cacho Molina.

AYUNTAMIENTOS

COVALEDA

Se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de nueva creación de funcionarios subalternos de este municipio, con sujeción a las bases y condiciones siguientes:

Una plaza de Guarda de cotos y otros servicios que se le ordenen, para ex Cautivos por la Causa Nacional, con el haber anual de 3.400 pesetas. Esta plaza apesar de ser en propiedad es con carácter eventual, pudiendo ser amortizada cuando el Ayuntamiento lo crea conveniente.

Otra plaza para Encargado de la custodia administrativa y reparación del camino forestal del monte de este pueblo y otros servicios que se le ordenen, con el haber anual de 3.000 pesetas, de libre designación por el Ayuntamiento.

Todos los aspirantes han de ser mayores de 21 años y no mayores de 45; haber observado buena conducta; carecer de antecedentes penales; justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; no padecer enfermedad ni defecto físico de clase alguna; saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Las instancias han de ser suscritas de puño y letra de los interesados, y reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Si al concurso no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubrieran los cupos, o no reunieran las condiciones que se consignan, se traspasarán de unos a otros cupos, según la ley de 25 de Agosto de 1939.

El plazo para la presentación de instancias se fija hasta el 21 de Di-

ciembre próximo venidero, pasando dicha fecha se proveerá.

Covaleda 21 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Anselmo García. 2549

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Estando llevando a cabo este Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, los trabajos de rectificación del amillaramiento del término municipal de este distrito, se hace público por medio de este anuncio a todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros que posean fincas rústicas en dicho Espeja y sus agregados, la obligación que tienen de presentar en el plazo de ocho días, en esta Alcaldía, su hoja declaratoria de las fincas que posean; advirtiéndole, que de no hacerlo, incurrirá en la responsabilidad que se fijan las disposiciones vigentes sobre la materia, aparte que la Junta pericial procederá a su formación.

Espeja de San Marcelino 22 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Timoteo Peñaranda. 2576

HUERTELES

Debiendo procederse por la Junta pericial de mi presidencia la distribución de la riqueza agrícola entre los propietarios del término municipal del pueblo de la fecha, de la nueva riqueza imponible, asignada por el servicio de investigación, llevada a cabo por el Sr. Ingeniero Jefe del Tributo, por el presente se requiere a toda persona natural o jurídica que posea bienes susceptibles de ser gravados por riqueza rústica destinada a labor, monte o erial a pastos en el expresado término, a fin de que en el plazo de diez días a contar del que sea publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldía declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean, especificando situación, linderos y superficie en hectáreas, áreas o centiáreas; en la inteligencia de que el que no lo verifique, además de hacerse acreedor a la responsabilidad que tal proceder lleva consigo, faculta a esta Junta pericial en todas sus actuaciones para que dicha operación se practique de oficio, y se obliga a satisfacer el importe del oportuno trabajo; todo ello sin derecho a reclamación alguna.

Huérteles 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Melitón Hidalgo. 2559

AGREDA

Aprobado definitivamente en sesión celebrada el día 15 de Septiembre del año actual, el presupuesto extraordinario formado por esta Corporación municipal para distribución de aguas potables, establecimiento de alcantarillado y construcción de un bloque de viviendas protegidas, se expone al público por el plazo que preceptúa el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente a los efectos de oír reclamaciones y cuantas observaciones se estimen pertinentes.

Agreda 15 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 2540